

general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, promovido por Instituto Municipal de Juventud y Deportes sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Construcciones Laín, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, promovido por Construcciones Laín, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Pan Cuevas, en nombre de la entidad «Construcciones Laín, S.A.» contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta sentencia, que confirmamos, por hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, interpuesto por Tarol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que con parcial estimación del recurso promovido por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en representación de «Tarol, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27.2.92, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cádiz de 18.9.91, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto impusieron a la recurrente dos sanciones de 75.000 ptas. cada una,

las que sustituimos por otras dos de 30.000 ptas. cada una; y desestimamos el recurso en todo lo demás. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, interpuesto por Andas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, promovido por Andas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil Andas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico salvo en el particular relativo a la infracción apreciada que anulamos y en su lugar estimamos que la misma es la leve señalada en el artículo 9.1 de la Ley 8/1988, por lo que la sanción que corresponde, apreciada en su grado mínimo, es la de diez mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, promovido por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por la Procuradora Sra. Blanco Toajas contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1992, confirmatoria de la Delegación Provincial de Sevilla dictada en expte. núm. 1159/91, y en su virtud anulamos como contraria al Ordenamiento Jurídico las expresadas Resoluciones. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el

Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, interpuesto por Hispalense Quesera, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, promovido por Hispalense Quesera, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2223/92 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Hispalense Quesera, S.L. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2280/92 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso formulado por la compañía

«Galerías Preciados, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2283/92, interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, interpuesto por Fertilizantes Españoles, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, promovido por Fertilizantes Españoles, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en representación de «Fertilizantes Españoles, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las cuales anulamos totalmente por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.